



*Embajada de la
República Dominicana*

EDC-2010-325

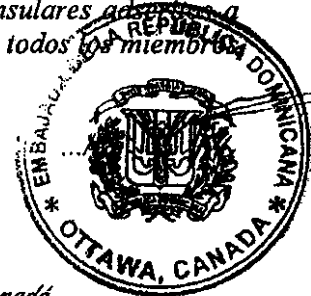
La Embajada de la República Dominicana saluda muy atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, en ocasión de referirse a su Nota No. XDC-0362, de fecha 17 de marzo de 2010, que copiada textualmente dice:

"El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá presenta sus atentos saludos a la Embajada de la República Dominicana y tiene el honor de proponer la firma del Arreglo Administrativo descrito a continuación entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá en materia de empleo de familiares a cargo de miembros de las misiones diplomáticas y puestos consulares.

Los dos Gobiernos acuerdan que, aplicando el principio de reciprocidad, los familiares a cargo de los empleados acreditados del Estado que los ha enviado para desempeñar funciones oficiales en el Estado receptor en calidad de miembros de misiones diplomáticas o consulados recibirán autorización para aceptar una oferta de empleo en el Estado receptor. Los dos Gobiernos procurarán no aplicar restricciones al tipo de empleo que podrán realizar. En virtud del espíritu de reciprocidad de este arreglo, ambos Gobiernos reconocen que, en el caso de que un Gobierno imponga ese tipo de restricciones, el otro país podrá imponer restricciones similares. No obstante lo anterior, se entiende que, para el desempeño de profesiones que requieran calificaciones especiales, los familiares a cargo deberán reunir dichas calificaciones de conformidad con la legislación nacional y los reglamentos en vigor en cada Estado. Asimismo, la autorización para aceptar una oferta de empleo podrá ser denegada en los casos en los cuales por razones de seguridad nacional, sólo puedan ser contratados los ciudadanos del Estado receptor.

Toda autorización para aceptar un trabajo remunerado en el Estado receptor será cancelada al término de la designación del empleado o cuando la persona beneficiaria de dicha autorización de trabajo ya no corresponda a la categoría de familiar dependiente.

Para los fines del presente Arreglo Administrativo, "empleado (s)" significa personal diplomático y miembro del personal administrativo y técnico en misiones diplomáticas, al igual que funcionarios consulares y empleados consulares adscritos a consulados en el Estado receptor. "Familiar (es) a cargo" significa: todos los miembros de la familia acreditados que formen parte del hogar.





*Embajada de la
República Dominicana*

Antes de que un familiar dependiente pueda aceptar un empleo remunerado en el Estado receptor, la misión diplomática del Estado de origen presentará una solicitud oficial de autorización a la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor. Cada Estado receptor establecerá los procedimientos correspondientes para tramitar esas solicitudes y lo comunicará al Estado de origen. Una vez que se haya comprobado que la persona en cuestión corresponde a una de las categorías definidas en el presente Arreglo Administrativo y que se hayan aplicado los procedimientos nacionales correspondientes, el Estado receptor informará con prontitud y de manera oficial a la misión diplomática que la persona en cuestión está autorizada para aceptar trabajo remunerado después de cumplir con los requisitos legales establecidos por las leyes y reglamentos aplicables del Estado receptor, lo cual podrá incluir la emisión de un permiso de trabajo.

En el caso de un familiar dependiente que tenga inmunidad frente a una jurisdicción civil y administrativa en virtud de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o de otro instrumento aplicable, dicha inmunidad no se aplicará a ninguna cuestión derivada del empleo.

Cuando un familiar dependiente con inmunidad frente a una jurisdicción penal – en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o de otro instrumento aplicable- sea acusado de haber cometido un delito penal relacionado con su empleo, el Estado de origen examinará favorablemente toda solicitud del Estado receptor de suspensión de dicha inmunidad para cualquier acto de índole penal. La suspensión de la inmunidad de una jurisdicción penal no podrá ser interpretada como una suspensión de la inmunidad específica. En el caso de ese tipo de solicitud, el Estado de origen examinará detenidamente las solicitudes escritas que envíe el Estado receptor pidiendo la suspensión de la mencionada inmunidad.

Los familiares dependientes que obtengan un trabajo remunerado en virtud del presente acuerdo deberán pagar los impuestos sobre la renta y las deducciones de prestaciones de seguro social recaudados por el Estado receptor, sobre la remuneración proveniente del empleo en cuestión.



República Dominicana

Si las propuestas antedichas son aceptables para el Gobierno de la República Dominicana, el Gobierno de Canadá tiene el honor de proponer que la presente nota y la respuesta afirmativa de la Embajada de la República Dominicana constituyan un Arreglo Administrativo jurídicamente no vinculante entre los dos Gobiernos en esta materia, que se mantendrá vigente mientras no sea denunciado por uno de los gobiernos mediante preaviso por escrito de noventa (90) días enviados a la otra Parte a través de los canales diplomáticos.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá aprovecha esta oportunidad para extender a la Embajada de la República Dominicana las seguridades de su más alta consideración.

Ottawa, 17 de marzo de 2010"

Al respecto, la Embajada de la República Dominicana informa al Honorable Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional que las propuestas arriba copiadas han sido aceptadas por el Gobierno dominicano, por lo que su Nota No. XDC-0362 y la presente respuesta afirmativa, constituyen un Arreglo Administrativo entre los dos Gobiernos que entrará en vigencia a partir de esta fecha.

La Embajada de la República Dominicana aprovecha la oportunidad para renovar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá las seguridades de su más alta consideración.



Ottawa, 23 de septiembre de 2010

Al Ministerio de Asuntos Exteriores y
Comercio Internacional de Canadá
Oficina de Protocolo
Ottawa, Canadá